



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 248 -2022 -GR-APURIMAC/DRA

Abancay 30 NOV. 2022

VISTOS:

Con Informe N° 004-2022-GRAPU-DRA-SDAPMB/J.A, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén; Informe N° 02-2022-GR.APU/07.04 U.A, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por el Técnico en Gestión y Almacenes; Informe N° 1599-2022-GR/GRDE/SGAPyS, de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Asuntos Productivos; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 004-2022-GRAPU-DRA-SDAPMB/J.A, de fecha 29 de noviembre del 2022, donde el Jefe de la Unidad de Almacén, remite a la Dirección regional de Administración el informe sobre saldos de materiales que solicita la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC".

Que, mediante Informe N° 02-2022-GR.APU/07.04 U.A, de fecha 29 de noviembre del 2022, al Sr. Rubén Díaz Hurtado - Técnico en Gestión y Almacenes, remite al Jefe de la Unidad de Almacén, la verificación de saldo de materiales que solicita la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC", el cual se muestra a continuación:

N°	MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD/MEDIDA	USO
1	MALLA CUADRADA GALVANIZADA ELECTROSOLDADA DE 1/2	50	MTS	SEGUNDA
2	ACERO XORRUGADO DE 1/2	09	UNID	NUEVO
3	ACERO CORRUGADO DE 3/8 (RETAZOS)	06	RTZ	SEGUNDA
4	MALLA GAVION	50	MTS	SEGUNDA

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, establece en su numeral 6.5 que los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



248

actos de disposición, son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizarán previa baja de los bienes a disponer de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad Sistema de Excedencia como "Causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado".

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva General N° 001-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM, Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM- OAPF-UCP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el traslado de saldos de materiales de construcción, provenientes de las obras concluidas ejecutadas por el Gobierno Regional de Apurímac, a favor del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC", el mismo que se muestra a continuación:

N°	MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD/MEDIDA	USO
1	MALLA CUADRADA GALVANIZADA ELECTROSOLDADA DE 1/2	50	MTS	SEGUNDA
2	ACERO XORRUGADO DE 1/2	09	UNID	NUEVO
3	ACERO CORRUGADO DE 3/8 (RETAZOS)	06	RTZ	SEGUNDA
4	MALLA GAVION	50	MTS	SEGUNDA

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, a través de la Unidad de Almacén, el retiro físico de los bienes, de acuerdo al cuadro descrito en el artículo primero, realizando es respectivo tramite administrativo que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, Dirección Regional de Administración, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

